

RESOLUCION RECTORAL No. 47 DE 2023
(10 de agosto de 2023)

Por medio de la cual se reglamenta el cobro de tarifas por arrendamiento de espacios físicos en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Artículo 38 del Estatuto General, establece que corresponde al Rector General:

“Literal x) Dirigir los procesos relacionados con la administración y salvaguarda del patrimonio y de las rentas de la Institución”.

“Literal oo) Ejercer la potestad reglamentaria en asuntos específicos que no estén asignados a otra autoridad y que sean indispensables para la marcha institucional”.

SEGUNDO. La Universidad Católica Luis Amigó, dentro de sus políticas de diversificación de ingresos, considera pertinente el arrendamiento temporal de espacios o préstamo de uso, para el desarrollo de actividades académicas, culturales, artísticas y de sano entretenimiento, dentro de los principios de conveniencia, oportunidad y servicio a la comunidad.

TERCERO. Es indispensable establecer las tarifas por concepto de arrendamiento temporal de espacios, con fines de interés de las diferentes comunidades académica, empresarial, de servicios, entre otros, en los lugares donde la Universidad Católica Luis Amigó hace presencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer las tarifas por concepto de arrendamiento temporal de espacios físicos en la Universidad Católica Luis Amigó.

ARTÍCULO 2°. Espacios. La Universidad Católica Luis Amigó, cuenta con espacios significativos para el servicio de la Institución y de la ciudad, así:

A. Medellín:

1. Teatro Mayor San José: ubicado en la Ciudad de Medellín, con una capacidad aproximada de 715 personas. Cuenta con hall, baños, pantalla led, equipos, entre otros.

Tarifas: hasta 2 horas: 2.2 SMMLV.
Más de 2 y hasta 4 horas: 4.4 SMMLV.
más de 4 horas y hasta 6: 6.6 SMMLV.
más de 6 horas y hasta 8: 8 SMMLV.
hora adicional o fracción: 1 SMMLV.

Si el arrendamiento ocupa días dominicales y festivos, se incrementará la tarifa en un 15%.

Parágrafo. Cuando se trate de eventos de entretenimiento o cultura abiertos al público como conciertos u obras artísticas, culturales, deportivas, exposiciones, entre otras, se cobrará por cada día 12 SMMLV, lo cual implicará también el tiempo que requiera para el montaje previo y desmontaje del evento. Se tomará el alquiler por un día, así el evento dure menos por los alistamientos que requerirá el auditorio.

2. Auditorio Santa Rita: ubicado en la Ciudad de Medellín, capacidad aproximada 323 personas. Cuenta con baños, hall, equipos, entre otros.

Tarifas: hasta 2 horas: 1.5 SMMLV.
más de 2 y hasta 4 horas: 3 SMMLV.
más de 4 horas y hasta 6: 4.5 SMMLV.
más de 6 horas y hasta 8: 5.5 SMMLV.
hora adicional o fracción: 07 SMMLV.

Si el arrendamiento ocupa días dominicales y festivos, se incrementará la tarifa en un 15%.

Parágrafo. Cuando se trate de eventos de entretenimiento o cultura abiertos al público como conciertos u obras artísticas, culturales, deportivas, exposiciones, entre otras, se cobrará por cada día 7 SMMLV, lo cual implicará también el tiempo que requiera para el montaje previo y desmontaje del evento. Se tomará el alquiler por un día, así el evento dure menos por los alistamientos que requerirá el auditorio.

3. Auditorio Torrente: ubicado en la Ciudad de Medellín, capacidad aproximada de 120 personas. Cuenta con hall, baños, entre otros.

Tarifas: mínimo 2 horas: 0.8 SMMLV.
entre 3 y 4 horas: 1.2 SMMLV.
más de 4 horas y hasta 9 horas diarias (por día): 2 SMMLV.

Si el arrendamiento ocupa días dominicales y festivos, se incrementará la tarifa en un 15%.

4. Auditorios Marino Martínez Pérez, Padre Hernando Maya y 1-510 (90 personas): ubicados en la Ciudad de Medellín, capacidad aproximada de 90 personas. Cuenta con hall, baños, entre otros.

Tarifas: mínimo 2 horas: 0.6 SMMLV.
entre 3 y 4 horas: 0.8 SMMLV.
más de 4 horas y hasta 9 horas diarias (por día): 1.2 SMMLV.

Si el arrendamiento ocupa días dominicales y festivos, se incrementará la tarifa en un 15%.

5. Arrendamiento de aulas:

Tarifas: se arrendarán con un mínimo de 2 horas. Se tendrá en cuenta la capacidad de las aulas y dispositivos tecnológicos de apoyo, así:

ESPACIO	VALORES EN PORCENTAJES DE SMMLV	CAPACIDAD PERSONAS	DURACIÓN
AULA ESPECIAL DE POSGRADOS	25%	30	HASTA 2 HORAS
SALA DE CÓMPUTO 20 COMPUTADORES	30%	20	HASTA 2 HORAS
SALA DE CÓMPUTO 25 COMPUTADORES	35%	25	HASTA 2 HORAS
SALA DE CÓMPUTO 30 COMPUTADORES	40%	30	HASTA 2 HORAS
AULA DE COMPUTO DE 68 M2(32 equipos)	45%	32	HASTA 2 HORAS
SALA MAC (30 equipos)	40%	30	HASTA 2 HORAS
AULA TELEPRESENCIA DE 60 M2	45%	32	HASTA 2 HORAS
AULA ESTANDAR HASTA 30 PERSONAS	25%	HASTA 30	HASTA 2 HORAS
AULA ESTÁNDAR ENTRE 31 Y 40 PERSONAS	30%	ENTRE 31 Y HASTA 40	HASTA 2 HORAS
AULA ESTÁNDAR ENTRE 41 Y 50 PERSONAS	35%	ENTRE 41 Y 50 PERSONAS	HASTA 2 HORAS
AULA ESTÁNDAR DE MÁS DE 50 PERSONAS Y HASTA 60	40%	MÁS DE 50 PERSONAS Y HASTA 60	HASTA 2 HORAS
AULA TALLER DE 120 M2	30%	36	HASTA 2 HORAS
COLISEO CUBIERTO	1 SMMLV	250 PERSONAS	HASTA 2 HORAS

Parágrafo. Después de 2 horas, por cada hora o fracción adicional, se cobrará la mitad de la tarifa establecida en este cuadro. Se asignarán los espacios en cualquiera de las áreas de la Universidad, en cuanto se encuentren disponibles, sin diferenciar la antigüedad del inmueble y tendrá aplicación, en cuanto existan condiciones similares, en los Centros Regionales.

Si el arrendamiento ocupa días dominicales y festivos, se incrementará la tarifa en un 15%.

6. Otros espacios: la Universidad cuenta también con otros espacios como laboratorios, coliseo, entre otros y en cada caso se concertará según la duración, el uso que se pretenda dar, el número de personas, apoyos tecnológicos, entre otros, y será determinado por la Dirección Administrativa y Financiera o quien delegue la Rectoría General.

7. Stands publicitarios: la Universidad podrá arrendar también espacios para stands publicitarios para la oferta de productos y servicios acordes con la misión institucional.

Tarifas: 0.4 SMMLV por día o fracción de día que no supere las 10 horas diarias.

Parágrafo. Serán ubicados, respetando la buena presentación del stands, conectividad y servicios.

B. En los Centros Regionales: también cuenta con espacios como aulas, auditorios (Manizales y Montería), éstos últimos con una capacidad no superior a 130 personas.

En éstos, el arrendamiento de aulas se supeditará a las tarifas establecidas en el **numeral 6** de este Artículo y frente a auditorios se aplicarán las tarifas establecidas en el **numeral 3**.

Para los stands se aplicará lo relativo al numeral 8.

Si el arrendamiento ocupa días dominicales y festivos, se incrementará la tarifa en un 15%.

Parágrafo. En caso de que las tarifas generen el pago de un impuesto, deberá ser pagado por quien se determine en la ley.

En caso de que corresponda al Arrendatario, se facturará conjuntamente con el canon de arrendamiento.

ARTÍCULO 3°. Disminución de tarifas. Las tarifas acá establecidas serán reducidas en un 20% para las siguientes instituciones:

- Obras de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.
- Obras de la Arquidiócesis de Medellín o de las Diócesis en las que la Universidad hace presencia con oferta de programas.
- Colegios con los que la Universidad tenga convenios de media técnica o enlace universitario.
- Instituciones de Educación Superior afiliadas a la Red de Universidades Católicas de Colombia (RUCC).
- Instituciones que apoyan mediante convenio con becas totales o parciales a estudiantes de la Universidad y que lo estén haciendo de manera cumplida al momento del convenio.
- Para ceremonias de grado de instituciones educativas.
- Otras que llegue a considerar la Universidad.

ARTÍCULO 4°. Oferta de espacios. La oferta de espacios se ceñirá al siguiente procedimiento:

1. La Universidad establecerá un sub sitio en la página web con la información correspondiente, la cual deberá contener al menos: información de los espacios, reglamentación, tarifas, link de contacto.
2. El interesado deberá solicitar el espacio en el correo electrónico arrendamientodeespacios@amigo.edu.co, el cual será administrado por la Oficina de Mercadeo y Publicidad.
3. La Oficina de Mercadeo y Publicidad coordinará con el Analista de Espacios Físicos, la disponibilidad de espacios y en caso de que exista se informará al interesado.
4. El interesado deberá firmar el contrato, leer el reglamento respectivo, constituir la garantía, en caso de que sea indispensable y realizar el pago anticipado.
5. La Oficina de Mercadeo y Publicidad, firmado el contrato, notificará a los Departamentos de Servicios Generales y Seguridad y Mantenimiento para el apoyo indispensable. Igualmente, a la Dirección Administrativa y Financiera para concretar el pago correspondiente.
6. Para la entrega de espacios y devolución de los mismos, se ceñirá conforme al reglamento bajo la responsabilidad del Analista de Espacios Físicos.

ARTÍCULO 5°. Respeto a derechos adquiridos. Quienes a la fecha de iniciación de la vigencia de esta disposición hayan realizado solicitudes, reservas o firmas de contratos, bajo las tarifas existentes previamente, se respetarán en los términos propuestos y acordados.

ARTÍCULO 6°. Vacíos y excepciones. Lo no establecido en esta reglamentación será resuelto por la Rectoría General.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

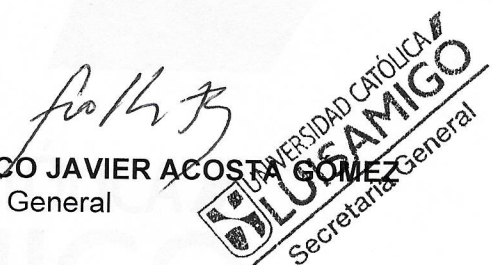
¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Rectoría General

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GOMEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Secretaría General